

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva que nos correspondió conocer por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2672
CUR. 76-364-40-89-003-2021-00595-00
Jamundí, 12 de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS NIT No. 830 089530-6**, en contra de **MARTIN ALONSO LEMOS OSORIO C.C. No.. 16.549.735**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a. *En el acápite de pretensiones de la demanda, se solicita el pago de las sumas relacionadas **en un cuadro**, no obstante, aquello contraría la técnica procesal instaurada por el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P, esto es determinar con claridad y precisión las pretensiones perseguidas.*
- b. *En consecuencia de lo anterior, sírvase indicar de manera pormenorizada, estableciendo de manera clara y precisa las cuotas pretendidas y las fechas a partir de la cual se causan intereses para cada cuota, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 del Código General del Proceso.*

Las anteriores anomalías conllevan al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Juez

Firmado Por:	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ	
Sonia Ortiz Juez Juzgado Juzgado 003 Municipal Jamundi - Valle	En estado No. 168 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 13 de octubre de 2021 La secretaria,	Caicedo Municipal Promiscuo Del Cauca
Este documento con firma	ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ	fue generado electrónica y

cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a8eae27ac5c6fbb3597168e38c62d57f1c226cb28477281cf94139824a03ee3

Documento generado en 08/10/2021 04:57:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>